ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARÍA GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO:	ALCALDE DISTRITAL
OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCADIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley.

El Distrito de Santa Marta en cumplimiento de sus funciones legales, de apoyo y misionales, necesita garantizar el desplazamiento del Alcalde y sus funcionarios a otras ciudades, a través de comisiones de servicio, por lo cual requiere seleccionar un contratista que le suministre los tiquetes aéreos a nivel Nacional e internacional, hospedaje nacional e internacional.

La comisión de servicios se encuentra definida en el artículo 4 del Decreto 262 de 2000 y se presenta cuando el servidor público ejerce temporalmente las funciones propias de su empleo en lugar diferente de la sede habitual de su trabajo, o cuando se desarrollan transitoriamente actividades oficiales distintas de las inherentes al empleo del cual es titular pero relacionada con él, como asistir a reuniones, conferencias seminarios etc.

La administración pública moderna requiere que sus funcionarios realicen gestiones fuera de sus sedes con el propósito de generar procesos que redunden al incremento de los recursos propios y que por sistema general de participación le correspondan a las entidades públicas como la nuestra, en ese sentido se requiere que estos viajen a la capital y otras ciudades del país a realizar esas gestiones.

En ese sentido, la entidad promoverá y priorizará en lo posible la realización de eventos virtuales sobre las actividades que impliquen desplazamiento, sin embargo, el Distrito requiere del suministro de tiquetes, pasajes y hospedaje para los eventos o reuniones en los que no se pueda participar de manera virtual. Por tal motivo se hace necesario adelantar un proceso de contratación, que permita contar con el suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de la administración en cumplimiento de sus funciones y de aquellos contratistas que, en ejercicio de sus actividades, sean autorizados por el jefe de la administración.

En este contexto, dentro de las funciones de la Secretaría General está la de proveer en forma oportuna, a todas las dependencias del sector central de la Administración Departamental, los bienes, suministros y servicios administrativos que requieran para su funcionamiento.

Para el cumplimiento de metas Institucionales, la Alcaldía Distrital debe desarrollar actividades que exigen el desplazamiento de sus funcionarios a destinos, tanto nacionales como internacionales y requiere por lo tanto servicios de tiquetes, hospedaje, en las diferentes rutas a cubrir, los cupos y las reservas correspondientes, además de la asesoría y trámites conexos con este tipo de desplazamientos.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito requiere una persona jurídica con experiencia en la prestación del servicio, que garantice la efectividad, oportunidad y comodidad del desplazamiento a otro territorio del señor Alcalde, así como también de los demás funcionarios y demás personas que éste designe, a los sitios donde estos desarrollarán funciones y obligaciones propias de la Administración Pública, a su cargo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y hospedajes nacionales e internacionales para el personal de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El futuro contratista se obliga a emplear todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el suministro de tiquetes, el servicio integral de transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional e internacional, que cuente con la capacidad para el acceso oportuno y eficaz en territorio nacional e internacional; asimismo, en algunos casos, hospedaje donde se requiera desarrollar las funciones relacionadas con la entidad.

El futuro contratista deberá brindar soluciones oportunas en torno a la búsqueda de tarifas preferenciales o más económicas para la entidad. Adicionalmente, deberá contar con la capacidad para gestionar búsquedas inmediatas que permitan cumplir con la agenda de los funcionarios y contratistas y cumplir con la finalidad de los desplazamientos en cumplimiento de sus funciones u obligaciones.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.3.1. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PASAJES Y RESERVAS DE HOTEL:

El contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos en todas las rutas nacionales internacionales, pasajes nacionales, así como las reservas de los hoteles de acuerdo con la necesidad de la Entidad a través del supervisor del contrato.

El futuro contratista deberá:

1. Disponer para la expedición y suministro de los tiquetes, pasajes y reservas de hoteles de conformidad con las solicitudes del supervisor del contrato durante las veinte cuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana (incluidos días festivos), garantizando la disponibilidad sin importar la temporada.

2. Garantizar y poner a disposición del Distrito de Santa Marta, siempre los tiquetes más económicos que ofrezcan las aerolíneas (sujeto a disponibilidad).
3. Garantizar y poner a disposición un correo electrónico o plataforma por medio del cual se pueda realizar la solicitud del tiquete, pasajes y reservas de hoteles. El futuro contratista debe dar respuesta a la solicitud del tiquete al primer (1) día hábil siguiente a la solicitud.
4. Entregar los tiquetes, pasajes y reservas de hoteles en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato. Esto deberá realizarlo 24 horas antes de la salida del vuelo
5. Discriminar e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia o rango tarifario del Tiquete Aéreo, pasajes y reservas de hoteles solicitado. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
6. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos, pasajes y reservas de hoteles.
7. Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos. de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos, así como pasajes y reservas de hoteles.
8. Tramitar y o asesorar a los funcionarios de la entidad, cuando así se disponga, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para viajar al exterior, tales como: visas, pasaportes, vacunas que deban aplicarse los viajeros, etc., así como la obtención de documentos relacionados con el pago de los impuestos de salida o tasas aeroportuarias y en general, los demás requisitos que existan para esos efectos, igualmente, por accidentes en vuelo, pérdida de equipaje, cobertura mundial en asistencia médica y legal.
9. Proporcionar al Distrito de Santa Marta, un listado de tarifas aéreas nacionales e Internacionales en las diferentes rutas y clases, así como los valores de los hoteles, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato e informar sobre las condiciones y restricciones que presente cada uno de los pasajes aéreos emitidos por las aerolíneas.

De manera adicional, el contratista debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

2.3.2. REVISADO DE TIQUETES Y CAMBIO DE RUTA:
El futuro contratista deberá realizar y garantizar a solicitud del Supervisor, los revisados de tiquetes no utilizados por parte de los funcionarios. Además, deberá atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato y garantizar los cambios de rutas de la forma más conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta las condiciones, restricciones y reglas tarifarias de las aerolíneas.

2.3.3. SISTEMA DE RESERVAS Y SITUADO DE TIQUETES:
Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales de conformidad con las solicitudes del Supervisor y estar en capacidad de expedir tiquetes en el momento y día en el que sean requeridos y enviar la confirmación de reserva a través de los correos electrónicos que indique el Supervisor.

Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad. Se hace anotación que la confirmación de sillas se aplicará en el evento que las aerolíneas ofrezcan este servicio. En caso de cancelación de una reserva, la

agencia deberá permitir la sustitución del respectivo tiquete para el uso de cualquier otro funcionario que lo requiera, previa solicitud del Supervisor y de acuerdo a las políticas internas de cada aerolínea para estos fines.

Cuando la Entidad requiera que se sitúen tiquetes en cualquier ciudad a nivel nacional, la agencia procederá a situarlos a través de los sistemas por él señalados en su propuesta, los cuales podrán ser reclamados por los funcionarios o colaboradores en los diferentes aeropuertos. Se informará inmediatamente al Supervisor del contrato por el medio de comunicación más ágil que señale el oferente en su propuesta, del situado de tiquetes nacionales.

En desarrollo de lo anterior deberá:

a) Asegurar al Distrito el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con los precios más favorables del mercado en clase económica. No obstante, el Distrito podrá solicitar con la debida antelación, el suministro de categorías superiores para sus funcionarios, con la debida autorización del supervisor del contrato. **NOTA:** El Distrito se reserva el derecho de solicitar pasajes Nacionales o Internacionales en la clase ejecutiva.

b) El Suministro de dichos tiquetes deberá efectuarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la autorización dada por el supervisor del contrato o el servidor delegado por la Entidad, permitiéndole conocer las diferentes opciones en cuanto a promociones, descuentos, precios del mercado y diferentes ofrecimientos por parte de las distintas aerolíneas.

c) Tener un sistema de información de suministro de tiquetes, que le permita a la Entidad, comprobar los ahorros que se generen por dicho suministro.

d) Suministrar los tiquetes más económicos en la clase que la Entidad requiera para sus funcionarios, en aras de garantizar el cumplimiento del numeral anterior.

e) Expedir los tiquetes requeridos con base en el formato de solicitud remitida por el Distrito y entregar los itinerarios con número de tiquetes situados, un (1) día antes de la fecha de inicio de la comisión o evento, con el propósito de que el pasajero sea informado oportunamente de su trayecto y/o viaje, a fin de evitar contratiempos en el desplazamiento, además del cobro de penalidades. De igual manera en el evento en que el contratista no comunique con antelación las reservas, las penalidades generadas serán asumidas por el contratista sin reparo alguno.

f) Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato, la reserva indicando el costo, clase de tiquete y fecha límite para la confirmación del mismo. Para dicho propósito se ha establecido el siguiente procedimiento, sin prejuicio de modificaciones que puedan surgir al mismo, durante el transcurso del contrato:

- Realizar la reserva aplicando las tarifas más económicas y ajustadas a las necesidades solicitadas por la entidad.
- Remitir de forma inmediata al funcionario del Distrito o supervisor del contrato, la información necesaria de cada itinerario (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto, código de reserva y fecha límite para la confirmación).
- Tramitar los itinerarios recibidos por parte del funcionario del Distrito o supervisor para la respectiva expedición del tiquete.
- Entregar el itinerario y número de tiquete en el formato establecido por el funcionario del Distrito o supervisor del contrato, el cual no debe exceder las dos (2) horas después de autorizado por el supervisor del contrato.
- Cancelación y/o modificación de reservas: cuando el Funcionario o el Supervisor del contrato informe el cambio de una reserva existente, el contratista procederá a realizar dicho requerimiento de manera inmediata según sea el caso.

- Generar la factura por la expedición de cada tiquete, la cual debe ser remitida al supervisor del contrato dentro del término y condiciones pactadas para el pago respectivo. Para este trámite se debe utilizar el formato establecido por parte del supervisor.

g) Informar por escrito a la Alcaldía cada vez que se produzca un aumento o disminución de tarifas y ofertas por parte de las aerolíneas o del organismo regulador pertinente, tanto para vuelos nacionales como internacionales, en las diferentes rutas y clases.

h) Presentar informes cada ocho (8) días, soportado con las facturas de los tiquetes emitidos durante la semana anterior, en el cual se podrán ver en orden alfabético, los usuarios, las rutas en viajes nacionales e internacionales, valor de los tiquetes adquiridos, reembolsos efectuados, revisados, pendientes, acumulación de millas para cada uno de los tiquetes utilizados, y el estado de cuenta del contrato.

Nota: Será causal de imposición de multas o terminación anticipada del contrato, que el contratista seleccionado, no incluya en su informe, todos los descuentos u ofertas ofrecidos por las aerolíneas.

i) Gestionar ante las distintas aerolíneas, los descuentos, acumulación de millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan, por el suministro, expedición y uso de tiquetes, procurando las mejores condiciones para el Distrito. **Nota:** Los beneficios comerciales que la ley permita en particular, por acumulación de millas, siempre serán a nivel institucional, y jamás a nivel personal del funcionario.

j) Situar los tiquetes aéreos en el lugar solicitado con sus reservaciones, y conexiones con todas las aerolíneas, incluidas las regionales.

k) Realizar sin costo adicional las reservas, conexiones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el Distrito.

l) Tener contrato vigente con todas las aerolíneas existentes en el mercado, para poder expedir los tiquetes requeridos por el Distrito.

m) Entregar un listado, después de dos (2) días del inicio de cada evento, confirmando la utilización y cancelación de tiquetes.

n) Generar el revisado de los tiquetes devueltos por los funcionarios, que por alguna circunstancia no fueron utilizados y que no puedan ser anulados, o así mismo expedir nota crédito dentro de los siguientes ocho (8) días de efectuado el reporte, de acuerdo con las condiciones de la tarifa y políticas de la aerolínea

o) Asumir el costo del situado de los tiquetes aéreos en su totalidad.

p) Designar a un ejecutivo de cuentas exclusivamente para atender el contrato y mantener actualizado el saldo a la fecha con el Distrito, e informar al supervisor.

q) Garantizar la expedición del 100% de los tiquetes solicitados.

r) Ofrecer un representante que contará con la disponibilidad y competencia para apersonarse de las dificultades que los funcionarios del Distrito presenten, al momento de abordar los vuelos en los diferentes aeropuertos, de tal manera que puedan dar solución a la situación de manera inmediata.

s) Mantener la licencia de funcionamiento vigente y certificada por la autoridad competente; Agente Internacional de Transporte Aéreo (IATA), y la Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo (ANATO).

t) Cumplir con las obligaciones requeridas.

u) Cancelar el valor de los impuestos que se ocasionen en razón del contrato que se pretende celebrar.

v) Las demás que considere la Secretaría General.

2.3.4. SERVICIO DE ALOJAMIENTO

- Ofrecer los servicios de alojamiento de acuerdo con las necesidades establecidas por la alcaldía de Santa Marta.

- Ofrecer tarifas competitivas
- Realizar las reservas de alojamiento en línea y/o a través de los sistemas de reservas de los hoteles, en el mismo momento en que se recibe la solicitud por parte del Supervisor del contrato y confirmar disponibilidad del hotel
- Emitir los váuchers o comprobantes de reserva.
- Gestionar los cambios y cancelaciones de reservas.
- Atender los requerimientos urgentes e imprevistos relacionados con las reservas en los días que sean requeridos en cualquier temporada, puentes o festivos (casos especiales por emergencia).
- Presentar semanalmente un estado de cuenta soportado con las facturas de los hospedajes tramitados durante el periodo correspondiente.
- Presentar un informe mensual de los servicios utilizados.
- Características de los Hoteles-
- Tener acceso a un amplio portafolio de hoteles
- Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado para hospedaje.
- Transporte aeropuerto – hotel – aeropuerto.
- Registrar las reservas en el mismo momento en que se recibe la solicitud y debe ser confirmada de acuerdo con la disponibilidad del hotel.
- Asegurar que la reserva confirmada es respetada.

2.3.4.1. **CATEGORÍA**: Cumplir con los estándares de estrellas

- Ciudades principales hoteles de mínimo 4 estrellas.
- Otras ciudades: hoteles de mínimo 3 estrellas.

2.3.5. ASESORÍAS EN TRÁMITES DOCUMENTALES

Tramitar, colaborar y asesorar a los funcionarios del Distrito en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para viajar al exterior o desde otros países hasta Colombia, tales como: visas, pasaportes, vacunas y demás trámites y requisitos que existan para tales efectos.

2.3.6. PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA

Antes de dar inicio al futuro contrato, el contratista deberá remitir comunicación al Distrito mediante el cual informe el nombre completo, y datos personales de la persona responsable de la cuenta del Distrito de Santa Marta, quien atenderá todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2.3.7. BENEFICIOS COMERCIALES

El contratista seleccionado deberá otorgar a la entidad contratante a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos que por políticas de mercadeo brinden las aerolíneas y demás proveedores por conceptos tales como número de tiquetes entregados, monto de suministro, millas, tratamiento preferencial a dignatarios o cualquier otro tipo de medición que utilicen para el otorgamiento de incentivos.

Los beneficios comerciales que la ley permita en particular por acumulación de millas, siempre serán a nivel institucional y jamás a nivel del funcionario.

2.3.8. GESTIÓNAR ANTE LAS AEROLINEAS Y HOTELES

La agencia de viajes se debe comprometer a negociar con las diferentes aerolíneas y hoteles las mejores condiciones tarifarias para la entidad, lo cual incluye la asesoría para la suscripción de convenios corporativos y el otorgamiento de millas redimibles y demás beneficios.

2.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO

El contratista seleccionado se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. El o los trabajadores que el contratista seleccione o utilice para el desarrollo de este contrato, será escogido por él en su condición de patrono, y entre estos y el Distrito, no existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado, el pago de sus salarios y prestaciones sociales a que haya lugar,

Los precios ofrecidos deberán sujetarse en todo caso a los rangos de las tarifas reguladas por la IATA.

2.5. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Secretaría General de la Alcaldía distrital de Santa marta.

En virtud de lo señalado por el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido el Distrito y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Teniendo en cuenta que la supervisión es un seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que realiza la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, vemos su obligatoriedad para garantizar la correcta ejecución del objeto y proteger los intereses del estado.
En este sentido tendrá como funciones:

- **Verificación del objeto:** monitorear que el contratista cumpla con las obligaciones técnicas, prestaciones, cronogramas y especificaciones del contrato.
- **Revisión de informe:** analizar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
- **Acta de Inicio:** verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- **Seguimiento contractual:** vigilar el desarrollo de la ejecución, promoviendo la moralidad administrativa y la trasparencia.
- **Supervisión de pagos y control de anticipos:** verificar la correcta ejecución presupuestal, asegurar que se cumplan los hitos financieros para los pagos, vigilar lo concerniente a la correcta inversión y amortización del anticipo si es el caso, procurando que su destino sea exclusivamente para el contrato.

2.6. DURACIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato, hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando **EL DISTRITO** así lo requiera y solicite al **CONTRATISTA.**

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del Contrato es el D.T.C.H. de Santa Marta, departamento del Magdalena.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar los servicios contratados en los plazos pactados y sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando el suministro permanente de los tiquetes.
- No ceder o subcontratar el contrato.
- Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la invitación pública, y en general con las disposiciones establecidas por la Ley.
- Asumir todos los gastos laborales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Correr con los impuestos que se causen, los cuales se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Distrital. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales.
- Cumplir a cabalidad todo lo consignado en el contrato y desarrollar el objeto del mismo de acuerdo con los términos establecidos por la Administración, en los documentos precontractuales y previamente acordados en la oferta.
- Constituir las garantías que se consagren en el contrato y mantenerlas actualizadas en caso de existir modificaciones, suspensión, reinicio y cualquier otra situación en relación a la ejecución del contrato.
- Presentar fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales (Si a ello hubiere a lugar).
- Garantizar el servicio en forma permanente durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante el suministro.
- Entregar informe mensual de conformidad con el formato expedido por el Distrito.
- Las demás que se requieran según el objeto contractual
- Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

2.9. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

- Pagar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Informar al Ministerio del Trabajo cuando tenga conocimiento que el futuro contratista, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos

laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF O A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad.

2.10. CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Las actividades por ejecutar clasificadas por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, se circunscriben en el siguiente código:

Código - Producto	Nombre – Producto
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por razón de la cuantía y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es el de selección abreviada atendiendo la causal de menor cuantía, como se explica seguidamente:

Una vez establecido que el objeto contractual descrito no se encuentra previsto como causal en las otras modalidades de selección del contratista, es procedente determinar este aspecto teniendo en cuenta la cuantía de la contratación.

Para el efecto, y en atención a que el presupuesto anual del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el Decreto 014 de noviembre de 2025 es de UN BILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL MILLONES QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.722.506.140.757), se encuentra dentro del marco del inciso tercero del literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, esto es, que su presupuesto anual esta determinado en el rango superior o igual a 850.000 S.M.L.V. hasta 1.200.000 S.M.L.V., su menor cuantía corresponde hasta 850 S.M.L.V.

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante el Decreto 1469 de 2025, fijó el salario mínimo para 2026 en UN MILON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.L. **(**$1.750.905) pesos mensuales.

De acuerdo con lo anterior, la menor cuantía como causal de selección abreviada en la modalidad de selección del contratista del Distrito de Santa Marta se encuentra de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($148.826.925) hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($1.488.269.250)**.**

Por su parte la cuantía o valor del contrato, se ha determinado en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 400.000.000), la cual supera la mínima cuantía, y se encuentra dentro de los límites objetivos de la Menor Cuantía.

Con base en el anterior análisis, y de las normas de contratación estatal, específicamente el inciso 3º del literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista procedente es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De igual forma se deja de presente que no hay Acuerdo Marco vigente y que revisada tienda virtual es más conveniente realizar el proceso de selección aquí establecido, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR.
Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 400.000.000)**,** IVA incluido.

4.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Para determinar los costos del futuro contrato, se consultó en la página de la Aeronáutica Civil y la prestación de servicios de hoteles y hospedajes y se estableció que los precios varían dependiendo de si éstos son utilizados desde o hacia el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y de la temporada en que éstos sean adquiridos y utilizados. Además, se realizaron estudios de las Estadísticas de viajes de los funcionarios y del Alcalde en los años inmediatamente anteriores

4.2. FORMA DE PAGO.
El Distrito se compromete a cancelar el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

a. Se entregará al contratista, el 20% del valor del contrato a manera de Anticipo, OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($ 80.000.000), una vez se cumplan los requisitos de ejecución del mismo y se presente ante la Administración el Plan de Inversión del Anticipo que debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

El anticipo se amortizará en cada cuenta pagada, en el mismo porcentaje hasta completar el valor recibido por ese concepto y constituirá una garantía para su buen manejo, por un valor igual al 10% de lo entregado como anticipo al contratista y por un término igual al de la ejecución del contrato.

b. El valor del contrato se pagará en pagos parciales conforme sean suministrados los bienes y servicios, atendiendo lo consagrado en la minuta contractual, así como lo solicitado y recibido a entera satisfacción por quien funge como Supervisor del acuerdo de voluntades, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción de la Administración, acta de recibo final si se trata del último pago, copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes a los servicios y bienes suministrados. Como se dijo, para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda.

Para efectos del pago, cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige para cada caso la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizadas por la Secretaría General.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrase incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma las cuentas de cobro adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución de contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto del DTCH de Santa Marta, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 848 del 26 de junio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la entidad busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. El contratista con la presentación de la oferta se compromete para con el Distrito a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos estudios.

Si una propuesta no cumple con los requisitos MINIMOS exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, será rechazada la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El DISTRITO verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3

del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, y organizacional, financiera y técnica mínima. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

5.1. DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes, son aquellos que le permiten a la Alcaldía, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

El numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dice que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Según lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) , en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Del mismo modo y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación (…) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Así las cosas, para ambos casos, la norma exige que los documentos del Proceso incorporen requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta incorpora en el presente proceso como criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para mipymes, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta estableciendo condiciones más exigentes sobre ese criterio en particular, para los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres o Mipyme.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se establecen medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, las entidades estatales deberán incorporar criterios habilitantes diferenciales en los procesos de selección abreviada, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En ese sentido, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, considera viable la incorporación de medidas diferenciales que no comprometen la adecuada ejecución del contrato.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, aquellos que cumplan con alguna e las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En consecuencia, se establece como criterio habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el siguiente:

Garantía de seriedad de la oferta:

• **Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** constituir garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

• Para los demás proponentes: constituir garantía de seriedad de la oferta equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial.

Estos criterios serán aplicables únicamente a aquellos proponentes que acrediten su condición conforme a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

Personas con discapacidad y sus emprendimientos.

Los requisitos habilitantes no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, obteniendo un resultado de “habilitado” si cumple todos los aspectos o “no habilitado” si le hace falta por lo menos un aspecto.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD TECNICA	Cumple / No Cumple
RESULTADO	**Habilitado / No habilitado**

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para este proceso de selección pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
5. Con domicilio en el Distrito de Santa Marta o contar con una sede en el mismo.

5.1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El D.T.C.H. de Santa Marta también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedes

contravencionales, inhabilidades por delitos sexuales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los proponentes, tanto persona natural o jurídica, con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con EL DISTRITO.

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con la firma de la propuesta por parte de Representante Legal solamente.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del Distrito.

5.1.3. DOCUMENTOS DE LA PERSONA JURIDICA

La persona jurídica debe anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural o del certificado de matrícula mercantil si es persona natural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
6. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
7. Carta de presentación de la propuesta.
8. Certificación del pago de los aportes al SGSS.
9. Garantía de seriedad de la oferta.
10. RUT.
11. Compromiso anticorrupción.
12. Manifestación de interés en el término establecido en el cronograma de actividades.

5.1.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al anexo contenido en el *"Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va a desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".*

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

5.1.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de cedula de extranjería de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

5.1.6. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, reflejando en la misma que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes, servicios u obra, o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Con el fin de establecer la idoneidad para la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar en el certificado de la cámara de comercio a través del cual se verificará si el objeto social o actividad económica del proponente registrado ante Cámara de Comercio, le permite desarrollar el objeto del contrato, según artículo, 99 y 110.4 del Código de comercio y la clasificación de Actividades Económicas- CIU revisión 4 adaptada para Colombia, mediante Resolución No 000139 de fecha 21 de Noviembre de 2012. Lo anterior, se verificará en el certificado de existencia y representación legal

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación.

En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del

contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los documentos podrán ser aportados en copia simple, y para la adjudicación el proponente deberá aportar el documento con la exigencia legal correspondiente.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

5.1.7. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICONES DE LA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O SU REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verifica el Distrito con la presentación de declaración juramentada de la persona natural y jurídica, según Formato establecido en el pliego de condiciones

5.1.8. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados en participar dentro del mismo deberán manifestar su interés con el fin de que el DISTRITO conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual deberá manifestar interés como lo establece la ***"Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II".***

NOTA 1: Por lo anterior, no se podrán recibir manifestaciones de interés que sean remitidas a través de mensaje.

NOTA 2: La manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva propuesta.

NOTA 3: En caso de consorcios o uniones temporales, Se deberá constituir primero la persona plural para que sea ésta quien realice la manifestación de interés correspondiente, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, EL Distrito de Santa Marta, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Distrito de Santa Marta NO realizará sorteo de consolidación de oferentes.

5.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Alcaldía Distrital de Santa Marta no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pag. 36).

El RUP debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días calendarios (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado de informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será INHABILITADA. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

'Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la TERCERA CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

Así mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, ampliado el término mediante el Decreto 1041 de 2022, que establece que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, las Entidades Estatales evaluarán

estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos 3 años, de igual forma se señala que es tal capacidad financiera, determinada en el mejor año fiscal.

No obstante, lo establecido anteriormente, la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, dispone:

“Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.”

Es requisito obligatorio estar inscritos en el RUP para poder participar en un proceso de contratación, además, se debe renovar la información, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, con la finalidad que no cesen los efectos del RUP. El acto administrativo de inscripción, renovación y actualización del RUP se ajusta a las generalidades de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, por consiguiente, debe encontrarse en firme para presentarse a un proceso de selección y por ende, celebrar contratos con las entidades estatales.

No obstante, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 480 de 2021, manifiesta que:

“Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.”

Por lo anterior, los proponentes podrán presentar el RUP con la información anterior, teniendo en cuenta que sus efectos no cesan, hasta tanto no quede en firme la renovación del presente año 2026; para este efecto, debe acreditar que se tramitó dicha renovación. Es menester resaltar que la expedición del certificado de inscripción y clasificación registro único de proponentes – RUP, debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados retroactivamente a la fecha de cierre del proceso”.

5.1.10. Acreditación de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que vigila al profesional que la expide

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DISTRITO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

Personas Naturales
De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.11. Hoja de vida en formato único
El oferente debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona jurídica, el cual debe estar diligenciado y firmado.

5.1.12. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato.

5.1.13. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Distrito verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, en la Contraloría General de la República.

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Distrito verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios registrados en la Procuraduría.

5.1.15. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado según lo establece el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y normas que adicionen o complementen, y se acredita con el documento de conformación.

El representante legal y miembros de la asociación no deben estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social estar relacionado con el objeto del contrato.

En la propuesta se debe anexar el documento suscrito por los asociados en consorcio o unión temporal.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

a. La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación en la ejecución del objeto contractual, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

b. La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes, servicios u obras, o de la vigencia del contrato. En todo

caso el término de duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f. No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

g. No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

i. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

5.1.16. GARANTÍAS.

5.1.16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Póliza de seguro
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA identificada con NIT 891.780.009 – 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de error en su contenido, el proponente puede subsanar.

Acotación: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del DISTRITO, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Buen manejo del anticipo.	10% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del Contrato.

Criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimiento de mujeres: En virtud de los artículos **2.2.1.2.4.2.15** y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte del Distrito, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

- **Para Mipymes y/o emprendimiento de mujeres:** constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta, en proponentes plurales aplica cuando se acredite que por lo menos uno de sus integrantes es una mipyme y/o emprendimiento de mujeres con una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

Característica	Condición
Clase	Póliza de seguros
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA identificada con NIT 891.780.009 – 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación,

	quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En todo caso deberá prorrogarse la vigencia de las garantías cuando el Distrito de Santa Marta, resuelva ampliar los plazos y valores previstos para la presentación de Propuestas. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Distrito de Santa Marta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado
Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
El Alcaldía Distrital de Santa Marta, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La Alcaldía, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

5.1.17. FOTOCOPIA DEL REGISTO UNICO TRIBUTARIO
El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

El oferente debe tener en cuenta que el artículo 2o de la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN,

(modificado por el artículo 1 de la Resolución 5 de 2021) requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

5.1.18. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES
Presentar copia del Certificado expedido por la Policía Nacional en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas.

5.1.19. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR
Si se tratara de personas naturales, copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no presentarlo, el Distrito verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

5.1.20. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
El proponente, si se tratara de persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

5.1.21. FORMATO DE CONFLICTO DE INTERESES LEY 2013 DE 2019.

5.1.22. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA.

5.1.23. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal o la persona natural. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

5.1.24. CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS

La Alcaldía en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

5.1.25. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, en consideración que, el Gobierno Nacional a través de dicho Decreto definió las condiciones y los montos para que las Entidades Estatales adopten en beneficio de las Mipymes convocatorias limitadas a estas.

El DISTRITO deberá limitar la convocatoria del presente Proceso de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Dichas solicitudes se recibirán por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
6. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refieren a continuación:
6.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
6.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2025, que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE del presente proceso, si el proponente ya realizó su actualización.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE del presente proceso.

La Alcaldía efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, y definió los índices de capacidad financiera aplicables a este proceso así.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. Se hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,00

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,5
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9,83

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA 1: A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; Es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

NOTA 2: A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que la suma simple de los dividendos del indicador de los integrantes del proponente sea un valor igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,12

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

a) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

b) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para este aspecto la “Guía para la participación de proveedores extranjeros en proceso de contratación”, G-PPEPC-01, emitida por Colombia compra Eficiente Establece que:

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

De esta manera, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas relacionadas con el objeto contractual, el proponente deberá diligenciar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del documento, en señal de que se obliga a cumplir en su totalidad con las especificaciones exigidas por la Alcaldía. Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

5.4.1. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las

previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso.

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, para que el proponente cumpla con este requisito habilitante será necesario que tenga inscrita su experiencia en el RUP contratos que contengan el código relacionado a continuación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
90121500	Agente de Viajes

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

Deberá acreditar haber ejecutado y terminado por lo menos dos (02) contratos, que incluya en su objeto suministro de tiquetes aéreos y hospedaje, cuyo valor individual expresado en salarios mínimos a la fecha de suscripción sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de suscripción.

Si el proponente es una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si todos sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en todos los códigos señalados.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus miembros deberá aportar por lo menos un (01) contrato que cumplan con las exigencias aquí descritas, lo anterior en consideración que el Distrito requiere garantizar que el futuro CONTRATISTA prestador del servicio, cuente con la suficiente experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA
Los contratos por acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato– Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante

- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos.
- EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato - Experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican.
- El Distrito hará la evaluación basada en el Formato - Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección correspondiente del pliego de condiciones:
A. Contratante
B. Objeto del contrato
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
El porcentaje de participación en la ejecución, del integrante del contratista plural.
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia

el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. Tiempo total de suspensión (SI APLICA).
Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar las actividades que corresponden al porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia contenidos en el pliego de condiciones.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido

por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES.
El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o la persona que el designe, donde conste número del contrato, objeto, fecha de inicio, suspensiones si las hubo, fecha de terminación, integrantes de la unión temporal o consorcio, así como la declaración de recibo a satisfacción

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

5.4.2. OTROS REQUISITOS TECNICOS:

5.4.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.
El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y turismo, Agencias mayoristas y operadores de Turismo. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe presentar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

5.4.2.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA.
El proponente debe presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, la cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus miembros deben estar inscritos en la IATA.

5.4.2.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANATO
El proponente debe presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo ANATO, licencia que deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben estar inscritos en la ANATO.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el DISTRITO, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que serán señaladas en el pliego de condiciones.

Para este efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
PUNTAJE POR EVALUACION DEL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	35
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
INCENTIVO DE MUJERES	0.25
CALIDAD	54.5
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2%

PROPUESTA ECONÓMICA
El valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios será el valor total del presupuesto oficial.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del

contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- para el presente Proceso de Selección.

Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar LA INSTITUCION deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

Este procedimiento se realiza en caso de que aplique.

6.1. MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al proponente que ofrezca mayor porcentaje de descuentos administrativo para tiquetes nacionales, tiquetes internacionales y hospedaje se le asignara el siguiente puntaje conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Porcentaje de Descuento Ofrecido	Puntos
1	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta para Tiquetes Nacionales	PORCENTAJE %	12.5 puntos

2	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta para Tiquetes Internacionales	PORCENTAJE %	12.5 puntos
3	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta para (Alojamiento, Alimentación).	PORCENTAJE %	10 puntos
TOTAL			**35**

Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = Vpe / Vmp * **(35)** Donde:

PP = Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.

Vmp = Es el porcentaje de la propuesta con mayor promedio total de descuento.

Vpe = Es el porcentaje de descuento en tarifas ofrecido por el oferente en evaluación.

6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1º, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.(...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la

existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado". El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE MÁXIMO**
Servicios nacionales o contrato nacional	10 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Servicios extranjeros	3 puntos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de contratación M-MIPC-0124 de Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuando éste sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

6.3. MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar oficio emitido por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación en la ejecución igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso

de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.5. FACTOR DE CALIDAD (54.5 PUNTOS)

6.5.1. ACREDITACION CONVENIOS (10 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar convenios con aerolíneas nacionales e internacionales y se otorgará el puntaje de acuerdo a las acreditaciones certificadas, así:

ACREDITACION DE CONVENIOS – RUTAS NACIONALES	PUNTAJE
CON CINCO ACREDITACIONES O MÁS	10 PUNTOS
CON CUATRO ACREDITACIONES	5 PUNTOS

Se entenderá acreditado el convenio mediante la presentación de certificaciones emitidas por las aerolíneas, con expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre.

Quienes presenten 2 o menos acreditaciones obtendrán cero (0) puntos.

6.5.2. ATENCIÓN EN DÍAS NO HÁBILES (24.5 PUNTOS)

La Administración dará veinte (20) puntos al proponente que atienda solicitudes objeto del contrato en los días domingos y festivos mediante la atención por un call center.

Para la acreditación de este ítem se deberá anexar certificación donde conste la línea de call center de atención y los horarios.

6.5.3. MEJORES CONDICIONES PARA PAGO DE FACTURAS (20 PUNTOS)

En este criterio se otorgará como máximo puntaje 20 puntos, de acuerdo con el siguiente rango

Condiciones de pago después de la expedición del tiquete	PUNTAJE
Pago de facturas a 45 días calendario o mas	20 PUNTOS
Pago de facturas a 30 días calendario	15 PUNTOS

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARAGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En virtud de lo anterior, los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados en el anexo 001.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, una garantía en los términos señalados en los artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir su expedición.
Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.
PARAGRAFO. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección y del manual de acuerdos comerciales establecido por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	**SI**	NO		NO
	México	**NO**			NO
	Perú	**SI**	NO		NO
Canadá		**NO**			NO
Chile		**SI**	NO		NO
Corea		**NO**			NO
Costa Rica		**SI**	NO		NO
Estados Unidos		**NO**			NO

Estados AELC		**SI**	NO		NO
México		**NO**			NO
Triángulo Norte	Salvador	**NO**			NO
	Guatemala	**SI**	SI	NO	SI
	Honduras	**NO**			NO
Unión Europea		**SI**	NO		NO
Israel		**No**			
Reino Unido e Irlanda del Norte		**SI**			
Comunidad Andina		**SI**	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA
Secretaria General

Proyectó: María Fernanda Araujo
Revisó: Leisdy Medina

ANEXO 001

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del CONTRATO, se establecen los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del CONTRATO que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*
*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política,*

sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*
*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*
*3**. Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*
*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*
*5**. Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*
*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*
*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual.*

En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Es de anotar que el CONTRATISTA, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del CONTRATO que se suscriba la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del CONTRATO, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro CONTRATISTA o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714 de 2011).*

CLASE	General
	Especifico
FUENTE	Interno
	Externo
ETAPA	Planeación
	Selección
	Contratación
	Ejecución
TIPO	Riesgo Económico
	Riesgo Social
	Riesgo Operacional
	Riesgo Financiero
	Riesgo Regulatorio
	Riesgo de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla.

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4

	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del CONTRATO.

IMPACTO						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del CONTRATO de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del CONTRATO de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del CONTRATO sin alterar el beneficio para las partes	obstruye la ejecución del CONTRATO sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del CONTRATO de manera grave imposibilitándola consecución del objeto contractual
CALIFIACION MONETARIA		los sobrecostos no representan más del 1% del valor del CONTRATO	los sobrecostos no representan más del 5% del valor del CONTRATO	genera un impacto sobre el valor del CONTRATO entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del CONTRATO entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del CONTRATO en más del 30%
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFIC
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

MAGNITUD						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del CONTRATO de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del CONTRATO de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del CONTRATO sin alterar el beneficio para las partes	obstruye la ejecución del CONTRATO sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del CONTRATO de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFIACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del CONTRATO	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del CONTRATO	Ggenera un impacto sobre el valor del CONTRATO entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del CONTRATO entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del CONTRATO en más del 30%
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Puede Ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, se seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado. Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados como posibles riesgos.

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementarel tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisado
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para firmar contrato	Se retorne el cumplimiento del contrato	A través de oficios
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente las garantías correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	A través de oficios

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Calificación	Impacto después del Tratamiento: Prioridad	Persona responsable por implementarel tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisado: Cómo
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Distrito	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente que afecte al contratista sin perjuicio a terceros	Incide en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse dell evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico –evaluar la situación para cumplimiento del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológicos que afecten la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Dejar establecido en el contrato la obligación del pago de impuestos	1	1	2	Bajo	Supervisor	Suscripción del contrato	Mejore estado del contratista	Estudio de la normatividad aplicable

SECRETARÍA GENERAL
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Secretariageneral@santamarta.gov.co
4209600 Ext. 1208